

**APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 79857887, EJECUTIVO RAD
11001400306820220001600, (MEMORIALES PROPIAS)**

carolina.abello911@aecsa.co <carolina.abello911@aecsa.co>

Mié 11/01/2023 3:49 PM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (148 KB)

APORTO LIQUIDACION CC 79857887.pdf;

Señor(a)

Juzgado 050 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. Distrito Judicial
de Bogotá

PARTES: AECSA contra CARLOS ALBERTO ECHEVERRI VASQUEZ, CC 79857887

RADICADO: 11001400306820220001600

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio
2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y
establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806
de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea
archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de
salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito
respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y
NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

SEÑOR
JUZGADO 50 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA
DEMANDADO : CARLOS ALBERTO ECHEVERRI VASQUEZ CC 79857887
RADICADO : 11001400306820220001600

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTALORA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA**, dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con la finalidad de aportar la liquidación del crédito de que trata el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

De esta manera, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.042.635,51)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 973.548,51
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 4.069.087,00
TOTAL:	\$ 5.042.635,51

ANEXOS

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J

Elaboro: Jefferson Nieto

